

---

**AD 1.4 AGRUPACION DE AERÓDROMOS/HELIPUERTOS**

Los criterios aplicados por el Estado de Guatemala para agrupar los aeródromos/helipuertos con fines de suministro de información en esta AIP son los siguientes:

**Aeródromo/helipuerto Internacional  
primario/principal**

Aeródromo/helipuerto de entrada y salida para el tránsito aéreo internacional, en el que se llevan a cabo todos los trámites relativos a aduanas, inmigración, sanitarios, de cuarentena de animales y plantas y procedimientos semejantes, y donde hay servicios de tránsito aéreo disponibles con carácter regular.

**Aeródromo/helipuerto Internacional  
secundario/otros**

Otros aeródromos/helipuertos disponibles para entrada o salida de tránsito aéreo internacional, en los cuales se puede contar con trámites de aduanas, inmigración, sanitarios y procedimientos semejantes y servicios de tránsito aéreo, con carácter restringido, solo para los vuelos previamente autorizados.

**Aeródromo/helipuerto nacional**

Aeródromo/helipuerto sólo disponible para el tránsito aéreo del interior, incluso los aeródromos/helipuertos militares en que se permite el tránsito aéreo civil en determinadas condiciones.

---

**INTENCIONALMENTE EN BLANCO**

---